



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de primera modificación de las bases reguladoras de las ayudas para el ticket de la consolidación empresarial y apoyo de la actividad económica de los autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, micropymes y empresas de economía social.

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprobaron las bases objeto de modificación, publicadas en BOPA de 7 de agosto de 2014.

La experiencia acumulada a lo largo de ininterrumpidas y sucesivas convocatorias, pone de manifiesto la necesidad de proceder a su modificación con carácter estrictamente puntual.

Por un lado, es imperativo atender las recomendaciones señaladas por la Intervención General del Principado de Asturias, en orden a procurar una mejor delimitación jurídica de la actividad subvencional.

Por otra parte, la referida experiencia, así como el notable incremento de las solicitudes tramitadas en el pasado ejercicio, aconsejan una revisión con criterio técnico, de aspectos que aún aislados, tienen virtualidad para incidir en mejoras sustanciales respecto al control, la transparencia y la simplificación administrativa, todo lo cual con el ánimo de favorecer, en lo sustancial, una acción administrativa de fomento más certera y eficiente, y en lo procedimental, una gestión más ágil y eficaz.

En atención a lo anteriormente expuesto, conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; así como en la normativa procedimental general, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la primera modificación de la Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el ticket de la consolidación empresarial y apoyo de la actividad económica de los autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, micropymes y empresas de economía social, la cual se incorpora como anexo a esta resolución.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 26 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-04389.

Anexo

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL (AUTOEMPLEO INDIVIDUAL Y COLECTIVO Y MICROPYMES)

Primero.—*Denominación de las bases.*

El título de las bases reguladoras, queda redactado como sigue:

“Bases reguladoras de las ayudas a la consolidación empresarial (autoempleo individual y colectivo y micropymes).”

Segundo.—*Base reguladora segunda.*

El título de la base reguladora segunda, primer párrafo y apartados 1.b), 1.d) y 1.e) se modifican como sigue a continuación:

“*Segunda.*—*Actividades subvencionables.*

Las actividades subvencionables serán:

1.—Actuaciones dirigidas a desarrollar programas de marketing y comercialización para mejorar el posicionamiento de la empresa en el mercado:



.../...

b) Ayudas para el fomento de las ventas en los mercados nacional e internacional y desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluida su adaptación en el mercado internacional.

.../...

d) Ayudas para implantación o renovación de la identidad corporativa de las empresas.

e) Ayudas derivadas de la implantación de soluciones y servicios tecnológicos que contribuyan a la difusión y comercialización de productos y servicios a través de Internet mediante el posicionamiento de la empresa a través de servicios de optimización para los motores de búsqueda (SEO, Search Engine Optimization) y de marketing en los motores de búsqueda (SEM, Search Engine Marketing)."

Tercero.—*Base reguladora cuarta.*

La base reguladora cuarta se modifica parcialmente, introduciendo el siguiente apartado:

"Cuarta.—*Requisitos de los solicitantes de las ayudas.*

.../...

9. Los solicitantes deberán encontrarse en fase de consolidación empresarial. Para acreditar esta situación será requerida una determinada antigüedad en su actividad empresarial que se establecerá en la respectiva convocatoria de subvenciones.

A estos efectos se considera fecha de inicio de la actividad empresarial, en caso de los autónomos, el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y en los restantes casos la fecha de constitución de la correspondiente entidad."

Cuarto.—*Base reguladora quinta.*

Los apartados 1.b), 1.d) y 1.e) la base reguladora quinta se modifican como sigue a continuación y se añade un apartado 3:

"Quinta.—*Inversiones subvencionables.*

.../...

b) Ayudas para el fomento de las ventas en los mercados nacional e internacional y desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluida su adaptación en el mercado internacional. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Gastos derivados del alquiler del expositor o stand así como del canon de asistencia a ferias del sector al que pertenezcan. También estarían incluidos en este apartado los gastos derivados de traducción a otros idiomas de los siguientes elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers, catálogos, folletos y cartelería.

.../...

d) Ayudas para implantación o renovación de la identidad corporativa de las empresas. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados de la elaboración de logotipos, catálogos, folletos, cartelería, rotulación así como del diseño de embalajes y envases.

e) Ayudas derivadas de la implantación de soluciones y servicios tecnológicos que contribuyan a la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet mediante el posicionamiento de la empresa a través de servicios de optimización para los motores de búsqueda (SEO, Search Engine Optimization) y de marketing en los motores de búsqueda (SEM, Search Engine Marketing). Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Gastos derivados de la contratación de soluciones y servicios tecnológicos directamente vinculados al proyecto e imprescindibles para su desarrollo y de licencias de software siempre que se adquieran en propiedad y no a través de licencias de uso.

.../...

"3.—Sólo tendrán carácter subvencionable los conceptos incentivables de cuantía igual o superior a doscientos euros (200 €) incluidos en la factura, impuestos excluidos."

Quinto.—*Base reguladora sexta.*

La base reguladora sexta queda redactada de la siguiente forma:

"Sexta.—*Cuantía de la subvención.*

Se subvencionará el 75% del total de los gastos subvencionables previstos en el plan de consolidación o en el informe favorable de consolidación (impuestos indirectos excluidos), hasta un máximo de 10.000 €.

La inversión mínima subvencionable, en cada una de las once actividades y por separado, debe ser igual o superior a seiscientos euros (600 €), impuestos excluidos; dicha cuantía no podrá alcanzarse sumando partidas de actividades diferentes.

No se subvencionarán con cargo a estas ayudas los siguientes gastos: de personal, corrientes, recurrentes, de hardware, desplazamiento, alojamiento, manutención, dietas, ni de obras.

Se podrán subvencionar actuaciones adquiridas o realizadas en el período que se señale en la correspondiente convocatoria, siempre que guarden relación con las actuaciones previstas en el informe favorable de consolidación o en el plan de consolidación."



Sexto.—*Base reguladora décima.*

La base reguladora décima, apartado 3 queda redactada de la siguiente forma:

“*Décima.—Justificación y abono de las ayudas.*

.../...

3. La justificación y abono de las subvenciones concedidas requerirá:

a. Una memoria de actuación simplificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. En el caso de contratación de desarrollo a medida de las actuaciones que lo requieran, se aportará copia del contrato firmado por el solicitante y la empresa desarrolladora en el que se especifique el alcance del desarrollo contratado, las condiciones en las que se presentará el servicio y el coste de éste debidamente desglosado.

c. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. A esta relación clasificada de gastos se adjuntarán las facturas originales, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que procedan en cada caso, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Todas las facturas habrán de reunir, para su validez y toma en consideración en la justificación, los siguientes requisitos: número de la factura, fecha, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF/CIF y domicilio), datos identificativos del destinatario (nombre, apellidos, NIF y domicilio), descripción detallada de los conceptos que se facturan, precio sin IVA, IVA correspondiente y precio con IVA, lugar y fecha de emisión y pago, firma o sello del emisor de la factura, o en su caso documento acreditativo del gasto y forma de pago de la misma.

La descripción de los conceptos que se facturan debe ser clara y precisa y debe permitir apreciar la vinculación del proyecto. No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación ni aquellas en las que el concepto facturado no venga claramente explicitado de tal forma que quede determinada perfectamente su relación con la actividad.

Todos los pagos deben efectuarse a través de entidad bancaria y se justificarán mediante la presentación de certificaciones bancarias o extractos, destacando los movimientos que justifican el pago.

No se admitirán como justificantes del pago los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

d. El beneficiario deberá acreditar en la justificación, importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos que en su caso, haya podido obtener, asimismo deberá presentar declaración responsable firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.”